

Número de registro: 20210242599  
 Fecha de registro: 08/07/2021

CAMARA OFICIAL COMERCIO INDUSTRIA Y  
 NAVEGACION DE OVIEDO  
 CL QUINTANA, 32 OVIEDO  
 33009 OVIEDO ASTURIAS



PA000000040013000038285


**Referencia** AUTO/2021/7086  
**Procedimiento** Aprobación de los presupuestos, liquidaciones y propuestas de las Cámaras de Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Principado de Asturias  
**Asunto** Modificación Reglamento de Régimen Interno de Cámara de Comercio de Oviedo.  
**Interesado** CAMARA OFICIAL COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION DE OVIEDO  
**Unidad Responsable** Servicio de Gestión y Calidad Comercial  
**Referencia Externa**

Adjunto le remito la resolución de fecha 8 de julio de 2021, de la Consejería Industria, Empleo y Promoción Económica, recaída en el expediente de referencia, por la que se ha dictado la siguiente resolución:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha registro de entrada 30 de junio de 2021, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo presenta ante esta Consejería, solicitud de aprobación de la modificación de los apartados "B" y "C" del párrafo primero del artículo 13 del Reglamento de régimen interior de la corporación, párrafos que regulan el número de vocales que componen el pleno en representación de las empresas y personas de reconocido prestigio de la vida económica en el caso del párrafo "B" y de los vocales que componen el pleno en representación de las empresas de mayor aportación voluntaria a la Cámara en el caso del párrafo "C".

**Segundo.-** Se acompaña a la solicitud certificación del acuerdo del Comité Ejecutivo de 25 de junio de 2021 proponiendo al Pleno la modificación, así como certificación del acuerdo definitivo del Pleno aprobando la modificación propuesta del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo de 29 de junio de 2021.

|  |   |               |   |
|--|---|---------------|---|
| <b>Estado</b>                                      | Original  | <b>Página</b> | Página 1 de 4   |
| <b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>         | 13522336374234233665  |               |   |
| <b>Dirección electrónica de validación del CSV</b> | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |               |   |
|  |   |               |   |
|  |   |               | <br>Site |

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 34.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, señala que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación están sujetas en el ejercicio de su actividad a la tutela de la Administración General del Estado o de las respectivas Comunidades Autónomas, en el caso de que éstas hubieran asumido estatutariamente las competencias correspondientes. De acuerdo con el Anexo del Real Decreto 1270/94 de 10 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, las funciones de tutela sobre las Cámaras de Comercio que venía realizando la Administración del Estado fueron traspasadas al Principado de Asturias.

**Segundo.-** La Ley del Principado de Asturias 8/2015, de 20 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, establece en la Disposición final primera que las Cámaras del Principado de Asturias deberán adaptar a su contenido los reglamentos de régimen interior en el plazo de tres meses desde su entrada en vigor, que deberán someter a la aprobación de la Administración del Principado de Asturias.




Al respecto, presenta la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo el nuevo reglamento de régimen interior, aprobado por el pleno en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2016, que supone la adaptación del mismo a la nueva norma.

**Tercero.-** Por Resolución de 21 de febrero de 2017 del Consejero de Empleo, Industria y Turismo fue aprobado el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo.

**Cuarto.-** Por Resolución de 18 de diciembre de 2018 del Consejero de Empleo, Industria y Turismo fue aprobada la modificación del párrafo segundo del artículo 34 de Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo.

**Quinto.-** En la actualidad el pleno se compone de cincuenta y cinco vocales correspondiendo diez representantes a las empresas y personas de reconocido prestigio de la vida económica, apartado "B" y ocho representantes las empresas de mayor aportación voluntaria a la Cámara en el caso del párrafo "C".

La modificación que se propone pretende incrementar de ocho a doce los representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria a la Cámara en el caso del párrafo "C" y disminuir de diez a seis los representantes de las empresas y personas de reconocido prestigio de la vida económica en el caso del párrafo "B".

|   |   |               |               |   |
|---|---|---------------|---------------|---|
| <b>Estado</b>   | Original  | <b>Página</b> | Página 2 de 4 |   |
| <b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>  | 13522336374234233665  |               |               |   |
| <b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>                                  | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |               |               |   |
|  |   |               |               |   |

La modificación propuesta es congruente y respeta los límites establecidos en el apartado segundo del artículo 14 de la Ley 8/2015, de 20 de marzo, del Principado de Asturias, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y tiene por objeto otorgar un mayor protagonismo a aquellas empresas que voluntariamente contribuyen a que la Corporación pueda ejercitar las funciones públicas que le encomienda el ordenamiento jurídico vigente y que deben ser atendidas con los recursos propios. También pretende esta modificación que ambas representaciones se alineen con lo dispuesto en las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés y Gijón.

**Sexto.-** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/95 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la competencia para resolver este asunto corresponde al titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

Por lo expuesto,

**RESUELVO**




**Único.-** Aprobar la modificación de los apartados "B" y "C" del párrafo primero del artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo, que figura en el Anexo.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

ANEXO

ARTÍCULO 13.- El Pleno es el órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo. Está compuesto por cincuenta y cinco vocales, de los cuales:

- a. Treinta y siete serán elegidos mediante sufragio, libre, igual, directo y secreto, entre todos los electores de la Corporación, clasificados en los grupos y categorías señalados en los artículos

|   |   |               |               |   |
|---|---|---------------|---------------|---|
| <b>Estado</b>   | Original  | <b>Página</b> | Página 3 de 4 |   |
| <b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>  | 13522336374234233665  |               |               |   |
| <b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>                                  | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |               |               |   |
|  |   |               |               |   |

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

anteriores.




- b. Seis representantes de empresas y personas de reconocido prestigio de la vida económica dentro de la demarcación a propuesta de las organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas. A tal fin, las citadas organizaciones presentarán la lista de candidatos propuestos en número que corresponda a las vocalías a cubrir.
- c. Doce representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo, seleccionados en función de las aportaciones voluntarias, efectivas y satisfechas, realizadas en cada mandato.

Las vocalías correspondientes a las empresas de mayor aportación voluntaria se adjudicarán tomando como base la de mayor importe y en orden descendente hasta cubrir el número total de las mismas. Si coincidiesen dos o más empresas que realizasen la misma aportación y superasen el número de las vocalías pendientes de cubrir en este grupo, se elegirán por acuerdo entre ellas y si no se alcanzase dicho acuerdo, se elegirán por sorteo.

La aportación voluntaria deberá efectuarse en cada ejercicio presupuestario y podrá ser objeto de actualización con carácter anual y previa aprobación por el Pleno de la Corporación, sin perjuicio de la existencia de otro tipo de aportaciones distintas que pudieran realizar otras empresas que no sean miembros del Pleno.

En caso de no mantenerse, en cada uno de los años del mandato, la aportación económica que otorgó la condición de vocal, se declarará la vacante en el Pleno y se procederá a elegir nuevos miembros que cumplan con los requisitos exigidos.

Documento firmado electrónicamente por  
MARIA BELEN ALONSO PEREZ  
JEFE/A SERVICIO  
Principado de Asturias a 8 de julio de 2021 13:48:47

|   |   |               |   |
|---|---|---------------|---|
| <b>Estado</b>   | Original  | <b>Página</b> | Página 4 de 4   |
| <b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>  | 13522336374234233665  |               |   |
| <b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>                                  | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |               |   |
|  |   |               |   |
|   |   |               | <br>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS<br><br>Site |